

Ministerio de Educación

Guatemala, C.A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 675 - 2023

Guatemala, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, los Ministros de Estado están investidos de jurisdicción plena en el ámbito de sus ministerios; asimismo tienen la potestad de dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Organismo Ejecutivo confiere rectoría a los ministros sobre el ámbito que desempeñan, circunstancia por la cual el Ministro de Educación emitió las Circulares Números DIAJ-2-2016 con fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis (04/04/2016) y DS-05-2016 con fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis (05/08/2016) que establecen los lineamientos administrativos y financieros que posibilitan la ejecución del Acuerdo Gubernativo 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones. El Acuerdo Ministerial 179-2019 delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad de suscribir los Convenios de Subvención Económica que correspondan; debe existir aprobación por parte de la Autoridad Superior, dentro de los diez días computados a partir de la fecha de suscripción del convenio.

CONSIDERANDO:

Que la Directora Departamental de Educación de **GUATEMALA ORIENTE, LICENCIADA JHOSELIN ABIGAIL CASTELLANOS LUCAS**, remitió con fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés (23/02/2023), el convenio celebrado con la entidad **FUNDACIÓN PESCANOVA SE ABREVI A FUNDANOVA**, que observa lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo 55-2016, y derivado que los recursos financieros se encuentran presupuestados, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA ORIENTE** es responsable de la gestión de los mismos, al cumplirse los requisitos legales para el otorgamiento del convenio, corresponde consecuentemente al Despacho Ministerial emitir la aprobación que procede, para que pueda concretarse la transferencia de los recursos financieros a la organización citada.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales a), c), f) y m) y 33, literal a) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 8, 10 y 33, literales c), d) y m) del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 12, 42 y 124 del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés; y 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones.

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

ACUERDA:

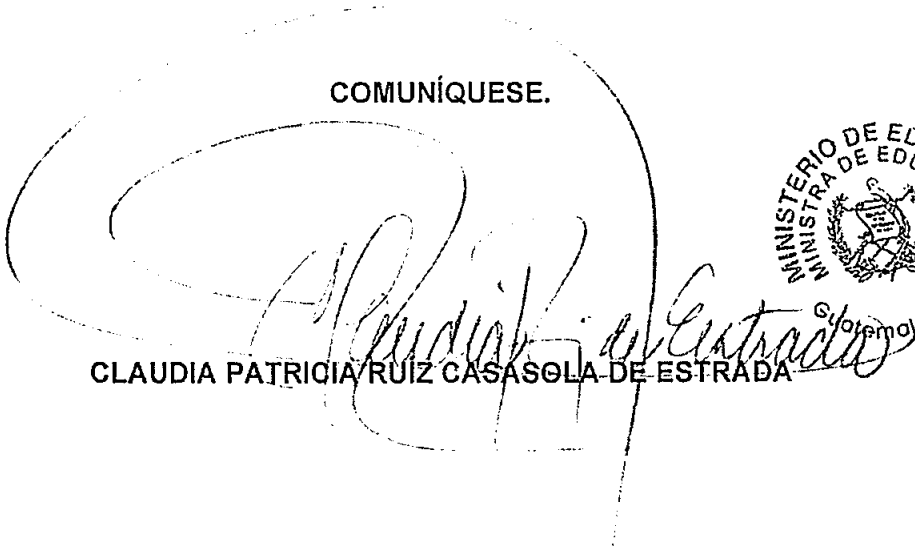
ARTÍCULO 1. Aprobar el convenio número 8-2023 de fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés (20/02/2023), suscrito por la Directora Departamental de Educación de GUATEMALA ORIENTE, LICENCIADA JHOSELIN ABIGAIL CASTELLANOS LUCAS y el señor MICHAEL FRANCIS CORSER en su calidad de PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO de la FUNDACIÓN PESCANOVA SE ABREVI A FUNDANOVA, remitido por medio del Oficio No. 472-2023 DIDEDUC-GUATE-ORIENTE-OE/SUBFOCE, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés (23/02/2023), de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA ORIENTE.

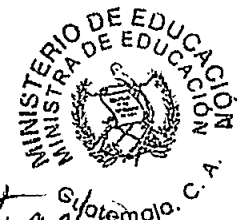
ARTÍCULO 2. La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA ORIENTE, al tenor del artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, es responsable de la elaboración y suscripción del referido convenio, agotando las directrices administrativas, presupuestarias y financieras para su emisión, por lo que corresponde a este Despacho Ministerial la fase de aprobación para que la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA ORIENTE proceda a la transferencia de los recursos financieros a la entidad FUNDACIÓN PESCANOVA SE ABREVI A FUNDANOVA, conforme el monto previamente presupuestado.

ARTÍCULO 3. La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA ORIENTE, deberá verificar el fiel cumplimiento del Convenio mencionado ajustando a derecho todos los compromisos y obligaciones que de él se deriven.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de su notificación.

COMUNÍQUESE.


CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA




MARÍA DEL ROSARIO BALCARCEL MINCHETA
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN

